

DIP. ANUAR ROBERTO
AZAR FIGUEROA

“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”.

Toluca, Capital del Estado de México, a 21 de abril de 2025

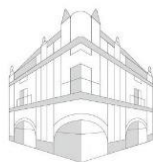
**DIPUTADO MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
LXII LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE MÉXICO
P R E S E N T E.**

Los que suscriben, **Diputado Anuar Roberto Azar Figueroa y Diputado Pablo Fernández de Cevallos González**, a nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en el H. Congreso del Estado Libre y Soberano de México con fundamento en los artículos 57 y 61, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 38, fracción IV, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de México sometemos a la consideración de esta Honorable Legislatura, Punto de Acuerdo por el que la LXII Legislatura del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, exhorta, de manera respetuosa, a los 125 municipios de la entidad a cumplir con lo dispuesto en la fracción II del artículo 8 de la Ley de Cambio Climático del Estado de México a fin de formular y expedir su Programa Municipal de Acción ante el Cambio Climático (PROMACC) con la finalidad de establecer acciones concretas para identificar y disminuir las principales fuentes de gases de efecto invernadero, así como combatir los efectos del cambio climático en cada una de sus demarcaciones y, en conjunto, en todo el territorio del Estado de México, conforme con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Uno de los factores que más contribuyen al cambio climático es el acelerado crecimiento de las ciudades, lo que provoca nuevos problemas como la contaminación ambiental, especialmente la generación de los llamados gases de efecto invernadero (GEI), los cuales forman una capa que envuelve a la Tierra provocando un aumento en la temperatura del planeta, siendo el dióxido de carbono y el metano los principales, los cuales se generan, en mayor proporción, por la producción de energía, la industria, el transporte, los edificios, la agricultura, la deforestación y el uso del suelo.

De acuerdo con la Organización de las Naciones Unidas (ONU), se entiende por cambio climático “los cambios a largo plazo de las temperaturas y los patrones climáticos”. Estos cambios en la temperatura de nuestro planeta pueden ser naturales, debido a varios factores como lo pueden ser las variaciones en la actividad



“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”.

solar o erupciones volcánicas grandes, sin embargo, en los últimos años vivimos cambios no naturales en estos cambios climáticos, los cuales han sido provocados por el ser humano. A partir de la revolución industrial y, principalmente ya en el siglo XIX, las actividades humanas han sido el principal motor del cambio climático, debido a la quema de combustibles fósiles como el carbón, el petróleo y el gas, cuyas consecuencias las podemos sentir en temperaturas cada vez más extras, eventos meteorológicos extremos, como ciclones e inundaciones, sequías intensas, escasez de agua, incendios graves, aumento del nivel del mar debido al deshielo de los polos, pero también se pueden sentir en la salud de las personas, por lo que la adaptación a estos efectos puede proteger, en mayor medida, a las personas, a la sociedad y a los ecosistemas mismos.¹

El derecho a un medio ambiente sano ha sido reconocido como tal en los más importantes instrumentos y convenciones a nivel internacional como en la Conferencia de la ONU realizada en Estocolmo en 1972, mejor conocida como la Cumbre de la Tierra², en donde se establece que “El medio humano, lo natural y lo artificial, son esenciales para el bienestar del hombre y para el goce de los derechos humanos básicos. Incluso el derecho a la vida misma”.

Concretamente, en materia de cambio climático, el 12 de diciembre de 2015 se firmó el Acuerdo de París³, cuyo fin es limitar el calentamiento del planeta por debajo de los 2º anuales respecto a los niveles preindustriales (1.5º preferentemente), en donde los gobiernos se comprometieron a realizar una descarbonización para reducir las emisiones de GEI, especialmente alcanzar la meta de cero emisiones para 2030, mediante el reemplazo de tecnologías basadas en combustibles fósiles por las que utilizan la electricidad generada por fuentes renovables .

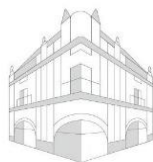
En México, nuestra Carta Magna reconoce el derecho a un medio ambiente sano, tal como se establece en su artículo 4º al señalar que “Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho...”.

Al igual que en la Constitución Federal, nuestra Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México reconoce este derecho al establecer, en el párrafo cuarto de

¹ ONU. (s/f). ¿Qué es el cambio climático? Consultado en: <https://www.un.org/es/climatechange/what-is-climate-change>

² ONU. (1973). Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente. Consultado en: <https://documents.un.org/doc/undoc/gen/n73/039/07/pdf/n7303907.pdf>

³ ONU Cambio Climático. (s/f), El Acuerdo de París. Consultado en: <https://unfccc.int/es/acerca-de-las-ndc/el-acuerdo-de-paris#:~:text=¿Qué%20es%20el%20Acuerdo%20de,y%20adaptarse%20a%20sus%20efectos.>



“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”.

su artículo 18, que “Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar...”.

Además de las disposiciones Constitucionales mencionadas, nuestra entidad cuenta con Ley de Cambio Climático del Estado de México, publicada en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el 19 de diciembre de 2013, cuyo objetivo, de acuerdo con su artículo 1, es “establecer las disposiciones para lograr la adaptación al cambio climático, así como la mitigación de las emisiones de gases de efecto invernadero y será aplicada de conformidad con la Ley General de Cambio Climático”.

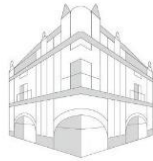
Un punto importante que contempla nuestra Ley en la materia, es la participación de los municipios respecto de la adaptación al cambio climático y la mitigación de las emisiones de GEI, así en el artículo 8 se establecen las atribuciones que estos tienen, especialmente el establecido en su fracción segunda, la cual dispone que los Ayuntamientos deberán “II. Formular y expedir el PROMACC, así como vigilar y evaluar su cumplimiento”.

El Programa Municipal de Acción ante el Cambio Climático (PROMACC) es, de acuerdo con el Instituto Estatal de Energía y Cambio Climático (IEECC)⁴ “un Instrumento sociopolítico y económico, el cual fortalece las capacidades de actuación de los diversos actores municipales” cuya finalidad es en la identificación de los siguientes puntos:

- “Fuentes de emisiones de GEI en el municipio y proponer soluciones para reducirlas.
- Identificar los impactos de origen hidro-meteorológico relacionados con el Cambio Climático y buscar formas de hacerle frente a estos impactos.
- Localizar y priorizar las necesidades que existen en el municipio desde el contexto de Cambio Climático.
- Conocer la normatividad vigente que existe en México sobre Cambio Climático.
- Identificar los fondos directos e indirectos para hacer frente al Cambio Climático”.

El PROMACC se conforma, de acuerdo con el propio IEECC, por 2 etapas de 8 entregables, los cuales integra en un proceso de 10 pasos para facilitar su elaboración y supervisión del propio Instituto, los cuales se enlistan a continuación:

⁴ IEECC. (s/f). Programa Municipal de Acción ante el Cambio Climático. Consultado en: <https://ieecc.edomex.gob.mx/programa-municipal-accion>



“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”.

“Primer Paso.- Notificar a los Ayuntamientos; se les notificó en 2017, a través de oficio enviado a los correos oficiales, sus obligaciones para elaborar este instrumento con fundamento en la Ley de Cambio Climático del Estado de México.

Segundo Paso.- Concretar una cita entre el Instituto y el Ayuntamiento para llevar a cabo una reunión de Asesoría introductoria sobre PROMACC y cómo debe ser elaborado.

Tercer Paso.- El Ayuntamiento comienza el trabajo de compilación de información de la primera etapa del Programa y envía información al Instituto para retroalimentarlo.

Cuarto Paso.- El IEECC regresa sus observaciones al Ayuntamiento para que sean solventadas.

Quinto Paso.- Una vez solventadas las observaciones de la primera etapa, se lleva a cabo un Taller sobre Mitigación y Adaptación al Cambio Climático.

Sexto Paso.- Derivado del Taller los Ayuntamientos continuaran trabajando con la segunda etapa del Programa y envía la información al Instituto para retroalimentarlo.

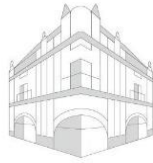
Séptimo Paso.- El IEECC regresa sus observaciones al Ayuntamiento para que sean solventadas.

Octavo Paso.- Una vez solventadas las observaciones, el Instituto hace una última revisión del proyecto de documento final y en su caso envía al Ayuntamiento su dictaminación favorable; en caso contrario se repite paso 6 y 7.

Noveno Paso.- El Ayuntamiento somete ante cabildo la aprobación del documento con respaldo del IEECC para su publicación y procede a publicarlo.

Décimo Paso.- El IEECC publica el documento final en la URL de la página oficial”.

A pesar de lo anterior, únicamente siete municipios cuentan con su PROMACC, Tlalnepantla de Baz, Naucalpan de Juárez, Metepec, Acambay, Toluca, Nicolás Romero y Almoloya de Juárez, por lo que se propone hacer un llamado a municipios de nuestra entidad a que, con base en lo establecido en la fracción II del artículo 8 de la Ley de Cambio Climático del Estado de México, formulen, expidan y pongan en práctica su respectivo Programa Municipal de Acción ante el Cambio Climático.



**DIP. ANUAR ROBERTO
AZAR FIGUEROA**

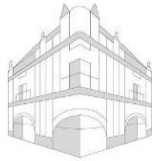
“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”.

Con el firme objetivo de construir un mejor Estado de México, sometemos a la consideración de este H. Poder Legislativo del Estado de México, para su análisis, discusión y en su caso aprobación, el presente Punto de Acuerdo, esperando sea aprobado para que cobre cabal vigencia.

“Por una Patria Ordenada y Generosa”

**DIP. ANUAR ROBERTO AZAR
FIGUEROA**

**DIP. PABLO FERNÁNDEZ DE
CEVALLOS GONZÁLEZ**



“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”.

PUNTO DE ACUERDO

LA H. “LXII” LEGISLATURA EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 Y 61, FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38, FRACCIÓN IV, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

ÚNICO. La LXII Legislatura del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, exhorta de manera respetuosa, a los 125 municipios de la entidad a cumplir con lo dispuesto en la fracción II del artículo 8 de la Ley de Cambio Climático del Estado de México a fin de formular y expedir su Programa Municipal de Acción ante el Cambio Climático (PROMACC) con la finalidad de establecer acciones concretas para identificar y disminuir las principales fuentes de gases de efecto invernadero, así como combatir los efectos del cambio climático en cada una de sus demarcaciones y, en conjunto, en todo el territorio del Estado de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese este Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

SEGUNDO. Comuníquese el presente Acuerdo a las autoridades competentes, para los efectos correspondientes.

“DADO EN EL PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO, A LOS _____ DÍAS DEL MES DE _____ DE DOS MIL VEINTICINCO.”